

Más allá del ahorro fiscal: la empresa familiar también cuenta

En un artículo que publicó Diario de Mallorca el pasado 14 de mayo, reflexionaba, a la luz de una Consulta Vinculante de la DGT, sobre el difícil equilibrio entre la legítima planificación fiscal y la sospecha de artificiosidad que pesa sobre muchas operaciones de reorganización empresarial. La cuestión era —y sigue siendo— cuándo puede una operación societaria acogerse a los regímenes fiscales de neutralidad sin ser tachada de maniobra evasiva.

Una reciente sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana aporta una respuesta matizada y, en cierto modo, correctiva frente al criterio restrictivo que venía aplicando la Administración tributaria. Lo hace en un caso que resulta cercano a la realidad de muchas pymes familiares: la constitución de una sociedad *holding* a la que se aportan las participaciones de varias empresas operativas, con la finalidad de ordenar el patrimonio familiar y planificar el relevo generacional.

La AEAT había negado la aplicación del régimen fiscal especial de las operaciones de reestructuración —el que permite diferir la tributación en fusiones, escisiones y aportaciones no dinerarias— al entender que la nueva sociedad se creaba solo para canalizar dividendos exentos y evitar la tributación en el IRPF de los socios. Según ese planteamiento, los llamados 'motivos económicos válidos' deben referirse exclusivamente a mejoras o racionalizaciones en la actividad de las sociedades implicadas, y no a consideraciones personales o familiares de los socios. El TSJ valenciano discrepa de ese entendimiento y, tras un análisis pormenorizado, conclu-



ye que la operación no fue artificiosa ni carente de sustancia. Al contrario, permitió centralizar la tesorería del grupo, emprender nuevas inversiones —entre ellas la creación de filiales dedicadas al arrendamiento y al turismo rural— y, sobre todo, facilitar la sucesión empresarial, garantizando la unidad de decisión dentro de cada rama familiar.

La sentencia subraya que los motivos económicos válidos no se agotan en los puramente productivos o financieros. También lo son aquellos que, dentro de la lógica de la empresa familiar, persiguen asegurar la continuidad de la gestión, ordenar la propiedad o evitar la dispersión accionarial con la entrada de nuevos herederos. En palabras de la Sala, «el objetivo de facilitar la entrada de los hijos en la empresa familiar constituye un motivo económico perfectamente válido y muy conveniente».

Este razonamiento entronca con la doctrina del Tribunal Supremo, que en los últimos años ha recordado que la ventaja fiscal no es ilícita por sí misma: el régimen de neutralidad existe precisamente para que los im-

puestos no sean un obstáculo a las reorganizaciones empresariales legítimas. Solo cuando la finalidad fiscal se convierte en la única o principal motivación —cuando la operación carece de toda razón de negocio o de continuidad— puede denegarse el régimen especial.

El fallo del TSJ valenciano es importante por dos razones. Primero, porque reconoce expresamente la validez de objetivos vinculados al relevo generacional y a la continuidad de la empresa familiar, hasta ahora discutidos por la Administración. Y segundo, porque invita a interpretar el concepto de 'motivo económico válido' con una mirada más amplia y realista, coherente con la estructura empresarial española, en la que la dimensión familiar es un elemento esencial de la decisión económica.

La sentencia no cierra el debate —es previsible que el asunto llegue al Tribunal Supremo—, pero marca una pauta de equilibrio: ni todo ahorro fiscal es sospechoso, ni toda reorganización merece automáticamente el beneficio del diferimiento. Lo determinante es que la operación tenga sentido más allá del impuesto; que responda a una lógica de negocio, de eficiencia o, como en este caso, de continuidad familiar.

Quizá esa sea la enseñanza de fondo: el Derecho tributario, incluso en su vertiente más técnica, debe reconocer que en la empresa familiar los motivos económicos y los afectivos a menudo confluyen, y que ambos —cuando son reales y verificables— merecen idéntico respeto. ■

Joan Buades Feliu / Socio director de Buades Legal



Proteger el estiércol

ral, pero que vengan educados de las ciudades, que no haya que formarlos para que se den cuenta de que no se puede contemplar la naturaleza sin sus sabores. A ver si los urbanitas se creen que el ganado huele a rosas y las ovejas balan canciones de cuna por los neorurales concilien un sueño sin sobresaltos.

Puestos a inventar, yo lo que veo es que este proyecto se queda corto, habría que proteger no solo los olores (a humo, a pelo

quemado, a purines) o los sonidos (los buros, las cabras, los perros), sino también lo que se puede percibir con otros sentidos. Qué sucede con la vista o el tacto, por qué no hablar del gusto. Cómo se puede vivir sin que todo lo perceptible esté protegido, consolidado, atado y bien atado para que no haya excepciones. Es mucho mejor que proponer cambios que de verdad aseguren que las personas puedan y quieran vivir en el mundo rural: buena conexión de internet, escuelas, centros médicos, vías de comunicación, medios de transporte... Qué son esas cosas sino nimiedades al lado del mugido de una vaca o el olor a cuerno quemado. Quizá la convivencia mejoraría si los habitantes de los pueblos vivieran con las mismas ventajas que en el mundo urbano, ya que pagan los mismos impuestos. Pero no. Como vivimos en un país de cuento de hadas o de terror, mejor proteger lo intangible, a lo mejor para disimular que no se toman las medidas que de verdad favorecerían al mundo rural, por eso es preferible hacer ruido y hablar del ruido antes que de las bocas cerradas y el vergonzoso silencio. ■

Pilar Galán es escritora y profesora

LLAMA LA ATENCIÓN

► Que más de **500 personas** participasen ayer en la **bunyolada de s'Arenal**, que contó con batucada y *xeremiers*, además de buñuelos elaborados por el popular puesto de ses Cadenes.



► Que el **Govern** haya aprobado una **ayuda** por valor de **75.000 euros** para apoyar a la **Fundación pro Real Academia Española**.

► Que ayer **desahuciaran** a una **mujer** y sus **tres hijos** en **Son Gotleu**, sin que el Sindicat de l'Habitatge de Palma pudiera impedirlo en esta ocasión.



► Que los **balears** necesiten de media **57 años de trabajo** para **adquirir una vivienda** destinando el 30% del salario.

► El monumental **atasco** que se creó en la **carretera de Sóller** por el **inicio de las obras** del **vial cívico** entre **Palmanyola y s'Esgleieta**.

ENCUESTA DEL LECTOR

¿Le parece acertado que el Govern ofrezca 10.000 euros a los jóvenes para su primera vivienda?

La presidenta Marga Prohens anunció ayudas directas de hasta 10.000 euros para jóvenes menores de 40 años residentes en las islas que quieran adquirir su primera vivienda.

www.diariodemallorca.es
Para participar. Los resultados se publicarán los domingos.